

CAPITULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO CUATRO

Podrán ser miembros del CONETS, las Unidades Académicas de Trabajo Social a nivel de Educación Superior que funcionen en el país, sujetas a la legislación vigente y que cumplan los requisitos exigidos por el organismo para su ingreso.

ARTÍCULO CINCO

Requisitos de ingreso al CONETS:

- A. Presentar por escrito a la Junta Directiva del CONETS, solicitud de ingreso respaldada por acto administrativo de la Institución, acompañada por los soportes respectivos.
- B. Acogerse al proceso de evaluación realizado por el CONETS, para el ingreso.
- C. Ser aprobado el ingreso por la asamblea, a partir del informe presentado por la Junta Directiva.
- D. Pagar la cuota de admisión que determine la asamblea general.

PARÁGRAFO

En caso de que el concepto acerca de la solicitud de ingreso sea desfavorable la solicitud podrá ser presentada nuevamente después de dos años. La asamblea podrá aceptar su participación como observador durante dos años, periodo en el cual la Unidad deberá acatar las recomendaciones hechas en el proceso de evaluación.